

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN DUAL, que celebran por una parte "**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO**", en lo sucesivo "**EL AYUNTAMIENTO**", representada por el C. **Laura Gabriela Jiménez Iñiguez** en su carácter de Presidenta Municipal, y por la otra el **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO**, a través del plantel Conalep José Ma. Martínez R, Tamazula en lo sucesivo "**CONALEP JALISCO**", representada por el C. **Braulio Guadalupe Vázquez Martínez**, en su carácter de Director General y quienes en lo sucesivo y en forma conjunta serán denominados "**LAS PARTES**" a lo largo del presente documento, mismos que se someten al tenor de los siguientes considerandos, declaraciones y cláusulas.:

ANTECEDENTES

Primero. Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que, toda persona tiene derecho a la educación; la educación media superior es obligatoria; corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, y el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, además, será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los Educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre la escuela y la comunidad;

Segundo. Que el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 en su Objetivo prioritario "2.- Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional"; Estrategia prioritaria "2.1 Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes a los desafíos del siglo XXI y permitan a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes adquirir las habilidades y conocimientos para su desarrollo integral", plantea la Acción puntual "2.1.9 Consolidar, con la participación de los sectores productivos, el Sistema de Educación Dual en el tipo medio superior y superior que permita desarrollar en las y los jóvenes habilidades pertinentes y ofrecer opciones de incorporación al mercado de trabajo";

Tercero. Que la Ley General de Educación, en sus artículos 44 y 45 prevé que la educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Se organizará a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y garantice el reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo y que los servicios educativos de bachillerato general, bachillerato tecnológico, bachillerato intercultural, bachillerato artístico, profesional técnico bachiller, tele bachillerato comunitario, educación media superior a distancia, y tecnólogo, se podrán impartir en las modalidades y opciones educativas señaladas en dicha ley, como la Educación Dual con formación en Escuela y Empresa, y

Cuarto. Que para fortalecer la Educación Dual, resulta necesario flexibilizar esquemas de formación en la Escuela y Empresa, acordes a los contextos de cada entidad federativa y, en el marco de estos, lograr la participación de más Escuelas y Empresas, para que conjunten esfuerzos en la formación integral de las y los Educandos y al desarrollo de sus competencias profesionales (básicas y extendidas) en las Empresas, 51 facilitando así su inserción al ámbito laboral, coadyuvando con ello a mejorar las condiciones del sector



productivo en todo el país, por lo que el 18 de febrero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 02/02/22 por el que se emiten los Lineamientos Generales para la impartición del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual (Lineamientos)

DECLARACIONES

I. De "CONALEP JALISCO":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuya estructura, funcionamiento y atribuciones están reguladas por la Ley Orgánica del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco el 26 de marzo de 2015, mediante el Decreto número 25340/LX/15 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 25 de abril de 2015.

I.2. Que comparece en este acto el C. **Braulio Guadalupe Vázquez Martínez**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, circunstancia que acredita mediante nombramiento de fecha 01 de marzo el año 2022, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional de Estado de Jalisco actuando ante la presencia del Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco. El Director General cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 18, fracción II y III de la Ley Orgánica del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, así como del artículo 11, fracción XIV y XV del Reglamento Interno de Conalep Jalisco.

I.3. Que su objeto es la formación de profesionales técnico bachiller calificados de nivel medio superior, que contribuyan al desarrollo económico y social del Estado de Jalisco, conforme a los requerimientos de los sectores social y productivo, así como de la superación profesional del individuo.

I.4.- Que el C. **Braulio Guadalupe Vázquez Martínez**, Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, otorga facultades a la C. **Mónica Yadira Madriz Andrade** directora de plantel Conalep José Ma. Martínez R., para suscribir los documentos que pudieran derivarse del presente instrumento.

I.5.- Que, para el cumplimiento de sus fines, **Mónica Yadira Madriz Andrade** directora de plantel Conalep José Ma. Martínez R. o quienes los sustituyan, están facultados para supervisar el desarrollo y crecimiento de la Educación Dual en el plantel a su cargo.

I.6.- Que señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en la calle Salvador Vargas número 3035, colonia Paseos del Sol, C.P. 45079, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

I.7.- Que señala como domicilio para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio el ubicado en Boulevard Salvador Esquer Apocada, Número 36, Colonia Benito Juárez, C.P. 49650, En El Municipio De Tamazula De Gordiano, Jalisco.



II. De "EL AYUNTAMIENTO":

II.1 Que es un municipio libre, base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 2º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

II.2 Que de conformidad con el artículo 38 fracción v de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, entre las facultades de los Ayuntamientos se encuentra el concretar convenios con el estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunas de las funciones o servicios que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

Que el C. **Laura Gabriela Jiménez Iñiguez** en su carácter de Presidenta Municipal, así como que cuenta con las facultades para la celebración del presente convenio, mismas que a la fecha no han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, que acreditan su carácter mediante constancia de mayoría de votos, de fecha 09 de junio de 2024, emitida por el consejero presidente y secretario ejecutivo del instituto electoral y de participación ciudadana del Estado de Jalisco. Los servidores públicos descritos en el presente párrafo se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 13 y 48 fracción III de la ley de gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco.

II.3 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el inmueble ubicado en Ramón Corona 32 Sur, Col. Tamazula de Gordiano Centro, C.P.49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco.

III. De "LAS PARTES":

Única. - Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales " **CONALEP JALISCO** " y " **EL AYUNTAMIENTO** " en su respectivo ámbito de competencia y responsabilidad, conjuntarán esfuerzos para el impulso y consolidación de la Opción de Educación Dual, en adelante " **LAS PARTES** ", con la finalidad de que los alumnos desarrollen sus competencias profesionales en los campos de formación demandados por los sectores productivos.

SEGUNDA. - Para la consecución del objeto de este convenio, " **LAS PARTES** " se comprometen a lo siguiente:

- a) Realizar las acciones necesarias para el escalamiento de la Educación Dual e implementación y seguimiento de los **Lineamientos**;
- b) Llevar a cabo las acciones conducentes, para el cumplimiento de los requisitos previstos en los **Lineamientos**;
- c) Impulsar las estrategias y acciones conjuntas para el crecimiento y fortalecimiento de la Opción de Educación Dual;
- d) Fomentar la construcción de estructuras en los sectores público y privado que permitan consolidar la Opción de Educación Dual, y con ello mejorar la pertinencia de la oferta educativa con las demandas de los empleadores;
- e) Impulsar de manera conjunta actividades, que garanticen la consolidación de la Opción de Educación Dual, a través de su difusión, capacitación, asesoría y supervisión;
- f) Proponer esquemas de aseguramiento de la calidad tanto en "**CONALEP JALISCO**" como en "**EL AYUNTAMIENTO**" de la Opción de Educación Dual;
- g) Analizar esquemas de apoyo e incentivos para la expansión de la Opción de Educación Dual;
- h) Fomentar el desarrollo de estudios e investigaciones que contribuyan a la generación de información relevante en materia de la Opción de Educación Dual, y
- i) Proponer acciones sobre la Opción de Educación Dual, para aumentar el número de puestos de aprendizaje y alumnos, asegurando la calidad educativa.

TERCERA. - Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "**CONALEP JALISCO**" se compromete a lo siguiente:

- a) Difundir la Opción de Educación Dual, para impulsar su adopción creciente;
- b) Coordinar y articular las estrategias y las acciones que permitan la adaptación de los contenidos curriculares y las líneas pedagógicas y didácticas para ser acordes a la impartición de la Opción de Educación Dual;
- c) Impulsar la actualización de la oferta educativa, con la finalidad de hacerla acorde a las características de la Opción de Educación Dual y a las necesidades del sector productivo;
- d) Promover políticas y estrategias que tengan por objeto fortalecer la capacidad institucional para la óptima implementación de la Opción de Educación Dual;
- e) Impulsar acciones de formación, capacitación y actualización de docentes y directivos que participen en la Opción de Educación Dual;
- f) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden "**LAS PARTES**" por escrito.

CUARTA. - Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "**EL AYUNTAMIENTO**" se compromete a lo siguiente:

a) Registrarse en la Plataforma de Registro de Empresas de la "**SEMS**" y seleccionar el(los) plan(es) y programa(s) de estudio del tipo medio superior bajo Educación Dual, en los que pretende participar, mismos que deberán ser afines y compatibles con las actividades que lleva a cabo conforme a su objeto social;

b) Diseñar las descripciones de puestos de aprendizaje y planes de rotación acordes con el perfil académico del "**EDUCANDO**", los cuales se adjuntan al presente como **ANEXO No. 1**

c) Designar al instructor responsable para el seguimiento, evaluación, asesoría y capacitación de las actividades de aprendizaje que desarrollen los "**EDUCANDOS**", así como revisar, evaluar, validar y firmar semanalmente el reporte que el "**EDUCANDO**" deberá realizar como evidencia de aprendizaje en el **SAE**.

d) Seleccionar al "**EDUCANDO**" y ubicarlo en los puestos de aprendizaje de acuerdo al perfil de su carrera, atendiendo al plan de rotación elaborado por "**EL AYUNTAMIENTO**" y validado por "**CONALEP JALISCO**" en correspondencia con los contenidos del Plan de Estudios de Profesional Técnico Bachiller vigente.

e) Proporcionar, a través del Instructor, la asesoría necesaria al "**EDUCANDO**" en el desarrollo de su aprendizaje en sus instalaciones.

f) Proporcionar al "**EDUCANDO**" el horario, el espacio y equipamiento adecuados para su formación básica y complementaria, así como para la elaboración de sus reportes semanales.

g) En caso de accidente, brindar al "**EDUCANDO**" la atención médica de primer contacto que requiera y el posterior traslado a la Unidad Hospitalaria considerada en el "Seguro Facultativo" otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social a los alumnos inscritos y tramitado por "**CONALEP JALISCO**", previo aviso a esta última.

h) Mantener relación con "**CONALEP JALISCO**", a través de plantel Conalep José Ma. Martínez R. Tamazula para dar seguimiento al proceso de formación del "**EDUCANDO**".

i) Realizar, a través del Instructor, la evaluación y proporcionar al "**CONALEP JALISCO**" toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

j) Hacer del conocimiento del "**EDUCANDO**" las medidas de seguridad e higiene del centro de trabajo y proveer el equipo necesario para la realización de las actividades a desempeñar.

k) Hacer del conocimiento de "**CONALEP JALISCO**" sobre los perfiles de los "**EDUCANDOS**" que requiera de conformidad con su objeto social.

l) Vigilar que el "**EDUCANDO**" observe y cumpla en todo momento las disposiciones y medidas de seguridad establecidas por "**EL AYUNTAMIENTO**" durante su

permanencia en la misma, así como llevar los registros de las faltas, incidencias, violaciones o amonestaciones en que incurra el **"EDUCANDO"** durante su permanencia en **"EL AYUNTAMIENTO"**.

m) Promover el desarrollo de estándares de competencia de las carreras demandadas por el sector empresarial para la Opción de Educación Dual;

n) Participar con **"CONALEP JALISCO"**, en el proceso de selección de los educandos, que serán parte de la Educación Dual en EL AYUNTAMIENTO y en la formalización del Convenio de Aprendizaje.

o) Formular a **"CONALEP JALISCO"**, propuestas para mejorar la calidad y pertinencia de la oferta educativa, con la finalidad de hacerla acorde a las características de la Opción de Educación Dual y a las necesidades del sector productivo.

p) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

QUINTA .- RESPONSABLES:

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como contactos a:

Por **"CONALEP JALISCO"** a Claudia Andrómaca Araujo Gálvez, Coordinadora de Formación Técnica y Capacitación.

Por **"EL AYUNTAMIENTO"** a José Antonio Cuevas Aguilar, en su carácter de Secretario General.

SEXTA. - Cada una de **"LAS PARTES"** mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que comisionen, designen o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, el cual permanecerá bajo la dirección, dependencia y responsabilidad directa de la parte a la que pertenezca, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter laboral o compromisos con cualquier otra de **"LAS PARTES"**, a las que en ningún caso se les considerará como patrón sustituto y/o solidario. De igual manera, no se creará subordinación de ninguna especie de una parte hacia la otra.

SEPTIMA. - **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a no difundir por ningún medio y en ninguna circunstancia la información de la que se tenga conocimiento que tiene un carácter confidencial con motivo del presente convenio, sin la autorización previa y por escrito de **"CONALEP JALISCO"**.

Por su parte, **"CONALEP JALISCO"** guardará confidencialidad respecto de la información que **"EL AYUNTAMIENTO"** le entregue con ese carácter, siempre que se cumpla con lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, demás normatividad aplicable.

OCTAVA. - **"LAS PARTES"** convienen que en caso de que las actividades objeto del presente convenio, tengan como resultado derechos en materia de propiedad

intelectual susceptibles de protección; los derechos patrimoniales de los mismos corresponderán a la parte que haya efectuado la aportación económica para su ejecución; en el evento en que "LAS PARTES" realicen aportaciones económicas, convienen que los derechos patrimoniales corresponderán a ambas por igual, en ambos casos, sin perjuicio del reconocimiento moral a las personas físicas que hayan intervenido en su realización, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, los Reglamentos de ambas leyes y demás normatividad aplicable.

NOVENA. - "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

DÉCIMA. - El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo entre "LAS PARTES". Las modificaciones deberán constar por escrito mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

Asimismo, el presente instrumento se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de "LAS PARTES" dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA PRIMERA. - Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este convenio, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de "LAS PARTES" ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" podrán usar en los documentos que se generen con motivo del presente instrumento, el logotipo de autorizado para la opción de Educación Dual.

DÉCIMA TERCERA. - El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres años.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del primer partido judicial, en el Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su alcance, contenido y fuerza legal, manifestando que en su otorgamiento no existe dolo, mala fe, error, ni lesión de ninguna especie, lo firman por triplicado, en Zapopan, Jalisco el 07 de noviembre de 2024.

“EL AYUNTAMIENTO”



LAURA GABRIELA JIMÉNEZ INIGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



“CONALEP JALISCO”



BRAULIO GUADALUPE VÁZQUEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL CONALEP JALISCO



MONICA YADIRA MADRIZ ANDRADE
DIRECTORA DE PLANTEL CONALEP JOSE MA. MARTÍNEZ R.

La presente hoja forma parte del Convenio de Cooperación para la formalización de la Educación Dual, celebrado entre el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco y EL AYUNTAMIENTO denominada H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO con fecha 07 de noviembre de 2024.